



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 22 12



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 31 de agosto de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente** del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021323-MO, año 2010, caratulado **"S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ADICIONAL N° 1 – OBRA EDIFICIO DE ENSEÑANZA RIO PIPO"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "... Viene a examen de este Vocal Contador integrante de la Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021323-MO, año 2010, caratulado **"S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ADICIONAL N° 1 – OBRA EDIFICIO DE ENSEÑANZA RIO PIPO"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control previo previsto por el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/01, en las que tramitan las Redeterminaciones de Precios N° 1 a 8 correspondientes a la Ampliación de Contrato de Obra Pública registrado bajo N° 14.532 de fecha 11 de agosto de 2010, cuya copia obra a fojas 24 a 28, celebrado en el marco del Contrato de Obra Registrado bajo el N° 11.760 (fs. 9/10).-----

En fecha 5 de agosto de 2010 se suscribe, entre el contratista INVERSUR S.R.L. y el Ministro de Obras y Servicios Públicos, convenio de Ampliación de Contrato de Obra Pública que es registrado bajo el N° 14532, mediante el cual las partes acuerdan que se eleva en la suma de pesos quinientos doce mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 512.865,84) el monto del contrato de obra celebrado entre las partes en el marco del Expte. N° 16484/MO/09 en el que tramitaba la obra "Edificio Enseñanza Inicial Río Pipo", conforme planilla de cómputo y Presupuesto que se adjunta al dicho instrumento y que forma parte del mismo.-----

Mediante Resolución M.O.yS.P. N° 467/10 se reconoce y aprueba Plan de Trabajos que obra en Anexo IV con una inversión total acumulada de pesos quinientos doce mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 512.865,84).-----

Que a fojas 66 obra Informe de fecha 13 de diciembre de 2010 mediante el cual el Subdirector General de Redeterminación de Precios informa al Director General de Administración Financiera del M.O.yS.P. que el contratista solicitó redeterminación



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2212



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial
de precios del Adicional N° 1, conforme documentación obrante a fojas 42/63,
informando que no existen observaciones que formular al respecto, por lo que el total
de las redeterminaciones de precios del adicional N° 1 asciende a la suma de pesos
trescientos cuarenta y un mil seiscientos veintiséis con treinta y siete centavos
(\$ 341.626,37), por lo que solicita se proceda a tramitar la correspondiente reserva
presupuestaria, la cual es autorizada por el Ministro de Economía, conforme surge a
fojas 69 y materializada a fojas 70.-----

En fecha 03 de febrero de 2011 toma intervención Auditoría Interna, observando en el
Informe Previo N° 93 Letra: A.I. (fs. 72) que debía rehacerse el proyecto resolutivo en
base a modificaciones propuestas y adjuntar la reserva de crédito correspondiente al
ejercicio 2011, asimismo solicitaba se adjunte copia del Contrato de Obra Pública, se
verifique las Resoluciones que aprueban la Neutralización y Reinicio de Obra y se
adjunte las resoluciones que reconocen y aprueban las actas correspondientes.-----

Intervenidas nuevamente las actuaciones por Auditoría Interna mediante Informe de
Auditoría obrante a fojas 77 se levantan las observaciones formuladas por Informe
Previo N° 93.-----

En fecha 03 de mayo de 2011 las actuaciones fueron analizadas por la Auditora Fiscal
C.P. N. Claudia M. CHAVEZ en Acta de Constatación TCP N° 62/11 (fs. 83/88),
concluyendo luego de analizar los antecedentes del expediente que "...De los
controles efectuados a las Redeterminaciones de Precios a los meses señalados y de
conformidad a los procedimientos descriptos precedentemente, se indica que los
mismos han arrojado un resultado favorable, de acuerdo a los períodos y montos
detallados en el Anexo I de la presente. No obstante ello se indica lo siguiente:-----

IV- OBSERVACIONES:-----

1- El Plan de Trabajos aprobado mediante Resolución MOySP N° 467/10, expone en
su Anexo IV (fs. 40) el importe corregido de \$ 512.865,84, cuando el resultado de la
sumatoria del itemizado y de los importes indicado bajo el rubro "Inversión total
\$ Mensual" totalizan \$ 519.354,56. Se advierte que el mencionado plan fue objeto de
observación en las tramitación de los Certificados de Obra 2° y 3° del adicional
respectivo, en cuanto a su extemporaneidad, resaltando que la enmienda efectuada
no constaba en al oportunidad señalada. Sin perjuicio del reparo aquí formulado,
deberá agregarse a las presentes copia del Boletín Oficial en el cual conste la
publicación de la resolución indicada, a efectos de valorar la certeza en cuanto al
plan aprobado...".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2212



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

El cuentadante, mediante Informe N° 265/11 Letra: Dir. Inst. (DGOP) (fs. 90), formula descargo señalando que el monto del Adicional del Plan de Trabajos asciende a la suma de pesos quinientos doce mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 512.865,84), conforme surge de la enmienda obrante a fojas 40 y que el Boletín Oficial informó que a fecha 20 de mayo de 2011 aún no se había publicado la Resolución M.O. yS.P. N° 467/10.-----

Los descargos resultan analizados por la Auditora Fiscal mediante Informe N° 264/2011 Letra: T.C.P.-A.O.P. de fecha 13 de junio de 2011 (fs. 95/98), indicando que *"...Atento a los descargos detallados precedentemente...los mismos no son pertinentes para el levantamiento del reparo...por cuanto se limita a afirmar cual es el importe total que debió haberse incluido en la Resolución MOySP N° 467/10, la cual se pretendió enmendar en forma posterior al control efectuado en los expedientes que tramitaron los referidos certificados de obra básicos, destacando que además la metodología empleada resultó a todas luces inapropiada. En primer lugar toda enmienda debe ser debidamente salvada, y en el caso bajo análisis no se vislumbran nuevas firmas de las partes intervinientes en el plan de trabajos aprobado. Por otro lado, tratándose de un acto administrativo, corresponde que el error se subsane mediante el dictado de un acto rectificatorio, suscripto por la misma autoridad emisora del acto rectificado. No obstante lo anterior, se destaca que en el descargo de fs. 90, el Inspector de Obras MMO J. Hernan OBANDO ni siquiera ha especificado cuáles son los ítems consignados erróneamente en el plan en cuestión, y que han conducido al error en la cifra total. Así las cosas, desde este área se procedió a compulsar la planilla de cómputo y presupuestos, advirtiendo que las diferencias surge de los ítems "9 Revestimientos" y "12 Pinturas". Por último, debe considerarse que según se informó a fs. 92, el acto administrativo en crisis aún no ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que tampoco puede tenerse certeza del contenido del Anexo que se hubiere acompañado al mismo..."*, por lo que sugiere mantener la observación.-----

En fecha 16 de junio de 2011 se dicta Disposición Secretaría Contable N° 096/2011 mediante la cual se mantiene la observación indicada en el punto 1° del Acta de Constatación N° 62/11 (fs. 99/101).-----

Por Informe N° 2114 de fecha 29 de julio de 2011 (fs. 107) el cuentadante apela al Plenario de Miembros la Disposición de Secretaría Contable, ello con fundamento en la documental glosada a fojas 103/106, de las que surge a fojas 104/105 la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2212



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

M.O.yS.P. N° 446/11 que deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución M.O.yS.P. N° 467/10 y aprueba el Anexo N° IV que constituirá el Anexo IV de la Resolución N° 467/10.-----

Asimismo a fojas 103 obra Informe N° 329/11 Letra: Dir. Inst. (DGOP) informando que el monto correspondiente al plan de trabajos de la ampliación asciende a la suma de \$ 512.865,84, conforme enmienda realizada a fojas 40 y que erróneamente se consignó en el plan de trabajos los ítems "9 revestimientos" (\$ 8.985,65) y "12 pinturas" (\$ 12.996,78), por lo que corresponde consignar correctamente nuevos valores, con los cuales se totaliza la suma arriba mencionada.-----

En fecha 12 de agosto de 2011 el expediente es analizado por la Auditora Fiscal mediante Nota Interna N° 1344/2011 Letra: TCP-AOP (fs. 108/109), señalando que **se dio cumplimiento en forma parcial a lo observado, toda vez que si bien se acreditó el dictado de la nueva Resolución M.O.yS.P., identificada con el N° 446/11, no se probó su publicación en el Boletín Oficial**, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al plan de trabajo, objeto del Anexo IV del acto administrativo que se rectifica. Advirtiendo, además, que tampoco se adjuntó el requerimiento formulado al Boletín Oficial, atendiendo el amplio atraso existente a la fecha en materia de publicaciones, por lo que sostiene que no corresponde el levantamiento de la observación en tanto no se acredite lo indicado.-----

Que el C.P.N. Daniel MALDONES a cargo de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1376/11 Letra: TCP-SC de fecha 18 de agosto de 2011 (fs. 110) eleva las actuaciones a la Vocalía de Auditoría, señalando que corresponde levantar en forma parcial la observado en el punto 1° del Acta de Constatación N° 62/11 mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 096/11, en tanto **comparte lo expresado por la Auditora Fiscal en vista a que no se acreditó la publicación de las Resoluciones MOySP N° 467/10 y N° 446/11.**-----

Mi opinión:-----

En consideración a lo señalado por la Auditora Fiscal y el Secretario Contable en Notas Interna N° 1344/2011 y N° 1376/11 en cuanto sugieren el mantenimiento parcial de la observación, se procede a agregar a fojas 111/115 ejemplar del Boletín Oficial N° 2891 de fecha 22 de julio de 2011, en el cual **consta la publicación de la Resolución M.O.yS.P. N° 467/10 y Anexo IV.**-----

Asimismo a fojas 116/118 se agrega ejemplar del Boletín Oficial N° 2898 de fecha 08 de agosto de 2011, en el que **consta la publicación de la Resolución M.O.yS.P.**



N° 446/11 y Anexo IV.-----

En orden a que la documentación agregada guarda estrecha vinculación con la causa de la observación y que no exige mayor análisis, atento el tenor de la misma, corresponde propender el levantamiento de esta, toda vez que ambas Resoluciones se encuentran publicadas en el Boletín Oficial con anterioridad a la opinión vertida por la Auditora Fiscal y el Secretario Contable.-----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1.- Levantar la observación indicada en el punto N° 1 del Acta de Constatación N° 62/2011 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 096/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

2.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 021323-MO, año 2010, caratulado "S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ADICIONAL N° 1- OBRA EDIFICIO DE ENSEÑANZA RIO PIPO", y en el Organismo a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 21323 Letra MO, año 2010, caratulado: "**S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ADICIONAL N° 1 – OBRA EDIFICIO DE ENSEÑANZA RIO PIPO**" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 22 12



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

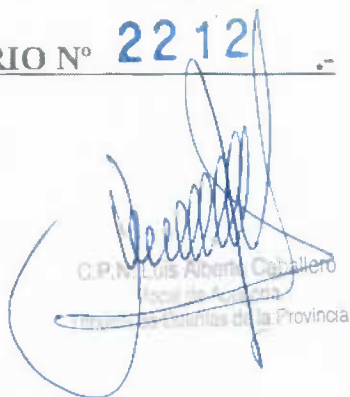
ARTÍCULO 1º.- Levantar la observación indicada en el punto N° 1 del Acta de Constatación N° 62/2011 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 096/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada del presente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 021323-MO, año 2010, caratulado "S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ADICIONAL N° 1- OBRA EDIFICIO DE ENSEÑANZA RIO PIPO", y en el Organismo a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 22 12 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal Contador
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribuna de Cuentas de la Provincia